



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**RAD. No. 080014053007202300067-00**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 7 de 2023.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES  
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Febrero siete (07) dos mil veintitrés (2023).-**

**RADICADO : 080014053007202300067-00  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: JEINS LARRY DIAZ CERRA  
ACCIONADO: CLARO**

**JEINS LARRY DIAZ CERRA** interpuso Acción de Tutela contra **CLARO**, con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de petición, habeas data, buen nombre y al debido proceso, consagrados en la Constitución Nacional.

Revisando el plenario se observa que de los hechos narrados en el informativo se observa que solicita rectificación de información ante centrales de riesgo.

Observado lo anterior, y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular a la presente acción de tutela a **EXPERIAN COLOMBIA S.A. y CIFIN**, para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que haga valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** al representante Legal de la entidad **CLARO** o quién haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3. Hágasele saber** al representante Legal de la entidad **CLARO**, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará

RADICADO : 080014053007202300067-00  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: JEINS LARRY DIAZ CERRA  
ACCIONADO: CLARO  
PROVIDENCIA: AUTO 07/02/2023- ADMISIÓN TUTELA

presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. **VINCULESE** al presente trámite constitucional a **EXPERIAN COLOMBIA S.A. y CIFIN** para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
5. **SIRVASE INFORMAR EN SU RESPUESTA EL NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE HACER CUMPLIR EL FALLO DE TUTELA, ASI TAMBIEN NOMBRE COMPLETO Y DOCUEMNTO DE IDENTIDAD DE SU SUPERIOR JERARQUICO.**
6. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
7. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
8. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**Juez**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673bb9d8feb5dd300880047f2698c2341bd0fff71a1dfc785f7e877f61fb981e**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico  
Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico

Documento generado en 07/02/2023 03:21:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**